

LEY Nº 10.702

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nº 10.289 de los inmuebles afectados por la obra: "Ruta Provincial Nº 19 – Tramo: Urdinarrain – Ruta Provincial Nº 6", conforme el detalle del Anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble afectado por la obra: "Ruta Provincial Nº 19 – Tramo: Urdinarrain – Ruta Provincial Nº 6", conforme el detalle del Anexo II de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de julio de 2019.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1º H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 6 de agosto de 2019